CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, Y POR LA OTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se encuentra el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal (APF) mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

La Firma Electrónica Avanzada (FIEL) es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

En este sentido, el Gobierno Federal a través del SAT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentado el uso de la FIEL con diferentes dependencias y entidades de la APF y los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Como parte de los esfuerzos que las dependencias federales y las entidades federativas han realizado a fin de que los ciudadanos cuenten con una firma digital que les permita realizar sus trámites y presentar solicitudes de servicios a través de medios electrónicos, el 28 de agosto de 2008, el Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal ("CIAPEM") y el **SAT** celebraron el Convenio de Colaboración para fometar el uso de la FIEL.

Que el 11 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz"* en cuya cláusula séptima se establece que la Secretaría y la Entidad, podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de FIEL emitidos por el **SAT**, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Asimismo, el 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada*", misma que en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, se establece que el **SAT** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.

No obstante lo anterior, resulta importante señalar que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa, así como que dichas dependencias y organismos puedan hacer uso de esos medios para realizar diversas actuaciones en determinados supuestos.

En este sentido, resulta necesario homologar criterios y plataformas tecnológicas entre **LAS PARTES**, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la FIEL en todo el país, sea posible el desarrollo e intercambio de información de manera digital.

Con lo anterior, se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y los servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios y el **ESTADO.**

Asimismo, el uso de la FIEL, permitirá impulsar el desarrollo y los estándares de calidad de los trámites o servicios que proporciona el **ESTADO**, lo anterior, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL ESTADO:

I.1. Que es una entidad libre, soberana y que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Que su Gobernador, Dr. Javier Duarte de Ochoa, está facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad a lo establecido por los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. DEL SAT:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que su titular, el Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracciones I y VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracciones VIII y XV y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente convenio de manera gratuita como marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la FIEL de personas físicas que expide el **SAT**, en los procesos, trámites o servicios que el **ESTADO** defina en el ámbito de su competencia, mediante la ejecución de planes, programas y acciones conjuntas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

SEGUNDA.- El **ESTADO** reconocerá los certificados digitales de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios que lleve a cabo el **ESTADO,** conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, el **ESTADO** implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites o servicios, ello, sin perjuicio de que en el supuesto de adicionar con posterioridad nuevos procesos, trámites o servicios, el **ESTADO** implementará los ajustes que se requieran, apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Asimismo y de conformidad con el plan de trabajo que el **ESTADO** tenga definido y que haya dado a conocer al **SAT**, el primero podrá solicitar a dicho órgano desconcentrado la colaboración y asesoría técnica necesarias, notificándole por escrito y con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que éstas se requieran.

TERCERA.- Para la correcta implementación de la FIEL en los trámites que en su momento se definan, conforme a la cláusula primera que antecede, el **ESTADO** recibirá las solicitudes o promociones que formulen los usuarios o particulares de sus servicios vía electrónica a través de Internet, siempre que **LAS PARTES** manifiesten la suficiencia operativa en sus tecnologías de información correspondientes, para lo cual, el **ESTADO** consultará ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos respectivos, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES**, formarán parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 1**.

Por lo anterior, el **ESTADO** verificará el certificado digital de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que formulen los promoventes o usuarios conforme a su normatividad, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar la firma electrónica plasmada en el trámite o servicio solicitado a través de medios electrónicos.

Asimismo, el **ESTADO** verificará ante el **SAT** la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL de sus funcionarios o servidores públicos facultados para aceptar, autorizar o rechazar el trámite o servicio solicitado, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos anteriormente señalados.

CUARTA.- El **SAT** establecerá con el **ESTADO** un mecanismo ágil que le permita a éste último recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "*Online Certificate Status Protocol*" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde el **ESTADO"** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA.- El **ESTADO"**, en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL que los usuarios hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, éste último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que **el ESTADO** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta, siempre que este último solicite previamente dicha asesoría por escrito al SAT.

SEXTA.- El **ESTADO** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

SÉPTIMA.- LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y reservas legales.

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo el **ESTADO** para su uso en sus trámites o servicios. En tal supuesto, el **ESTADO** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA.- LAS PARTES convienen en asumir cualquier responsabilidad en relación con el personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** que lo suscriben. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a su contraparte, con tres meses de anticipación.

El presente convenio fue leído y, manifestándose conocedoras **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a 28 de agosto de 2013.

Por "EL ESTADO"	**Por el SAT**
DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA **GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**	**LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ** **JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**